



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
30 ABR 2003	
SEC: 9	HOR: 1659




Buenos Aires, marzo 13 de 2003.-

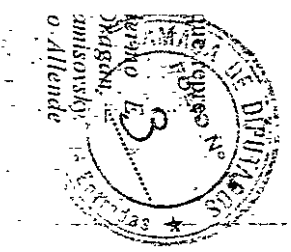
Sr. Presidente de la  
H.Cámara de Diputados de la Nación  
D. EDUARDO CAMAÑO  
S ID.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para solicitarle tenga a bien reproducir y darle estado parlamentario al proyecto de ley de mi autoría, que fuera presentado con el n° de Expte.5842-D-01, publicado en el TP N° 133 de 11/09/01.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

  
Carlos Raimundo  
Diputado de la Nación



PROYECTO DE LEY

*Sentido y Cámara de Diputados...*

ORGANIZACION DE LA JUSTICIA  
Y DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL  
EN LO ELECTORAL

**De la Justicia federal en lo electoral**

Capítulo I

*De los juzgados federales de primera instancia en lo electoral*

Artículo 1º.— Créanse veinticuatro (24) juzgados  
derales de primera instancia en lo electoral, con

asiento en las capitales de provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En todos aquellos distritos electorales que tengan una representación en la Cámara de Diputados de la Nación de nueve (9) o más de nueve (9) diputados se crearán los juzgados federales de primera instancia en lo electoral durante el primer semestre del año 2002.

En todos aquellos distritos electorales que tengan una representación menor, se crearán los juzgados federales de primera instancia en lo electoral durante el primer semestre del año 2004.

Los actuales jueces federales de primera instancia con competencia electoral tendrán competencia electoral hasta que sean creados los juzgados federales en lo electoral en su distrito.

Además, los actuales jueces federales de primera instancia con competencia electoral, por única vez, tendrán la facultad de elegir seguir siendo jueces federales de primera instancia o pasar a ser jueces federales en lo electoral del distrito en el cual tienen jurisdicción.

Deberán comunicar su decisión al Consejo de la Magistratura antes del 1º de enero del año anterior a la designación de los nuevos jueces en su distrito. En el caso que no comunicarán su decisión al Consejo de la Magistratura, se considerará que el juez optó por seguir siendo juez federal de primera instancia, y se llamará a concurso y oposición para la designación del juez federal de primera instancia en lo electoral.

Art. 2º. Los jueces federales de primera instancia en lo electoral conocerán en todas aquellas cuestiones cuya competencia material les haya sido atribuida por:

- a) El Código Federal Electoral;
- b) La Ley Orgánica de Partidos Políticos;
- c) Por cualquier otra ley o disposición reglamentaria.

Art. 3º. Transfírase a los juzgados federales de primera instancia en lo electoral, las secretarías electorales existentes en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se denominarán en adelante secretarías federales electorales, conjuntamente con sus bienes, personal y dotación presupuestaria.

## CAPÍTULO II

### De la Cámara Federal Electoral

Art. 4º. La actual Cámara Nacional Electoral cambiará su denominación por Cámara Federal Electoral y tendrá competencia en todo el territorio nacional.

Art. 5º. Son atribuciones de la Cámara Federal Electoral:

- a) Ejercer la superintendencia de los juzgados federales de primera instancia en lo electoral;
- b) Ejercer y dirigir el funcionamiento de los registros Federal de Electores, Federal de

Inhabilitados y de Argentinos Residentes en el Exterior;

c) Fiscalizar los registros llevados por los juzgados federales de primera instancia en lo electoral, de conformidad a lo establecido por el Código Federal Electoral;

d) Dirigir y fiscalizar el funcionamiento del Registro Federal de Afiliados de Partidos Políticos;

e) Fiscalizar los registros de afiliados de partidos políticos de los distritos de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, llevados por los juzgados federales de primera instancia en lo electoral;

f) Dictar las normas a que deberán sujetarse el funcionamiento de los registros federales, de distrito, de carta de ciudadanía, de juicios paralizados en razón de inmunidades, de nombres, símbolos, emblemas y número de identificación de los partidos políticos y las características uniformes de las fichas de afiliación que llevará y conservará la Justicia Federal Electoral;

g) Organizar un cuerpo de auditores contadores para verificar el estado contable de los partidos y el cumplimiento, en lo pertinente, de las disposiciones legales aplicables;

h) Trasladar su sede temporariamente a los distritos, si así lo exigiere el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 6º. La Cámara Federal Electoral es la autoridad superior en materia electoral y de partidos políticos y conocerá:

- a) En grado de apelación, de las resoluciones definitivas recaídas en las cuestiones iniciadas antes los jueces federales de primera instancia en lo electoral;
- b) En los casos de excusación de los jueces de cámara y de los jueces federales de primera instancia en lo electoral.

Art. 7º. La jurisprudencia de la Cámara Federal Electoral prevalecerá sobre los criterios de las juntas electorales y tendrá con respecto a éstas y a los jueces federales de primera instancia en lo electoral el alcance previsto por el artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 8º. En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento de los jueces de la Cámara Federal Electoral, ésta se integrará por sorteo entre los miembros de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

## TÍTULO II

### Del ministerio público

#### CAPÍTULO I

##### De los fiscales federales de primera instancia

Art. 9º. Los actuales fiscales federales de primera instancia actuantes ante los juzgados nacio-

